RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

APROBANDO AMPLIACIÓN DE FECHA PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1829 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 15 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico **Nº 2243 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CIR**, elaborado por el Bach. Richard Culqui Isuiza, con documento de identidad Nº 40739361, que da cuenta sobre las solicitudes de fecha 06 de Noviembre del 2013 que en su contenido solicita, ampliación de fecha para movilización de saldos de productos forestales no maderables , aprobado con Resolución Directoral Regional Corrigiendo Error Material de Hecho Nº 1771-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA , presentado por el Titular Sr. (a). **Oscar Angel Alvares Belson.**

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2º restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del articulo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del pais;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la Ley Nº 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "c" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3ª de la Ley Nº 27308 dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos dl país;

Que, el numeral 10.2 literal a) del articulo 10º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus leyes modificatorias, establece que las concesiones para otros productos del bosque, las concesiones para el aprovechamiento de otros productos del bosque son a exclusividad y están orientadas a recursos forestales diferentes de la madera y de la fauna silvestre estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad competente sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, Mediante Resolución Jefatural Nº 096-2006-INRENA, se aprueba en su Art. 1º Movilización de Saldos de Productos Forestales, el cual refiere que los titulares de los contratos de concesiones, permisos autorizaciones que no hayan terminado de transportar los productos forestales durante el periodo, zafra o año, podrán al termino del mismo solicitar la ampliación de plazo para transportar dichos saldos;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR** de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Con fecha 14 de Enero del año 2013, se aprueba el POA para zafra 2012-2013, a la titular de la concesión castañera Nº 17-TAM/C-OPB-J-69-04 Sr. **Oscar Angel Alvares Belson**, mediante resolución directoral regional Nº 021-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA.

Con fecha 05 de Noviembre del año 2013, se aprueba la Resolución Directoral Regional, corrigiendo error Material de Hecho, Nº 1771-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, en donde se resuelve ampliar el volumen hasta 876610 Kg, equivalentes a 1252.3 barricas.

Que el Sr. Oscar Angel Alvares Belson , con **DNI Nº** 04818992, domiciliado en Barrio Magisterial Av. Ucayali con Jr. Moquegua Distrito y Provincia de Tambopata, titular del contrato de Concesión para aprovechamiento de Otros Productos del Bosque **N° 17-TAM/C-OPB-J-69-04,** quien SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS, aprobado con Resolución Directoral Regional corrigiendo error material de hecho Nº 1771-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA;

.Que, el Informe Técnico Nº 2243 -2013-GOREMAD-GRRYGMA-DRFFS/PNM/CIR elaborado por el Bach. Ing. Richard Culqui Isuiza, con documento de identidad Nº 40739361, el cual concluye que. La solicitud de ampliación de movilización de saldo correspondiente, a la Resolución Directoral Regional corrigiendo error material de hecho Nº 1771-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA Y En virtud de lo aprobado por la Resolución Jefatural Nº 096-2006-INRENA, la ampliación de plazos solo se otorga a productos forestales transformados así como: turnbados, Acopiados, bolillados y aserrados, por lo tanto **es factible atender lo solicitado**. Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el área del NODO CIEF, el Titular de la Concesión forestales diferentes a la Madera para Otros Productos del Bosque, cuenta con saldo de volumen de la especie solicitada; y el mismo informe recomienda: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos para la movilización de saldos a los concesionario por un periodo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Autorizar al Sr. **Oscar Angel Alvarez Belson,** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-69-04, la ampliacion de fecha para la movilizacion de saldos**, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Corrigiendo error Material de Hecho Nº 1771-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA esta ampliación de fecha para movilización de saldos tendrá vigencia 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución;

N°	N. Común	N. Científico	Autorizado (Kg)	Saldo solicitado (Kg)
Isabel Enríquez de Vela	Castaña	*Bertholletia excelsa*	876610	7112.00

Cuadro Nº 01: volumen para la movilización de saldos.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al concesionarios , **Oscar Ángel Álvarez Belson,** , titular del contratos **N° 17-TAM/C-OPB-J-69-04,** para su cumplimiento obligatorio, a la presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines correspondientes;

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL